



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 23 FEB 1993

2401

ORDENANZA N°

VISTO :

La necesidad de dotar de mayor seguridad a los alumnos de /
los Establecimientos escolares primarios de nuestra Ciudad; Y

CONSIDERANDO:

Que especialmente a la hora de egreso de los alumnos de di-
chos Establecimientos, se producen corridas de los mismos;

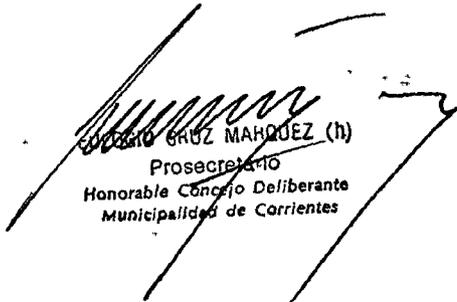
Que con la construcción de vallados protectores desmontables
se evitarían accidentes de tránsito.

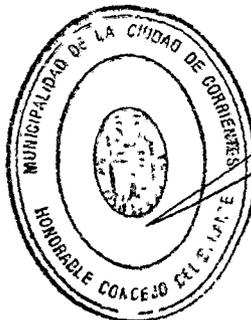
POR ELLO

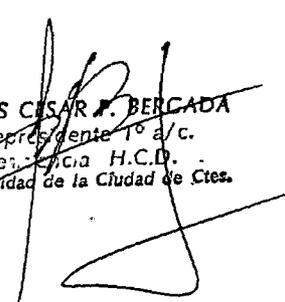
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º.-: Autorizar a los Establecimientos Escolares Primarios a cons-
truir vallados protectores en las aceras de los mismos, los
que podrán realizarse a través de sus Cooperadoras a cambio
de Publicidad Estática.

ART.2º.-: El emplazamiento de los vallados deberá realizarse en las//
puertas de acceso de los Establecimientos, paralelos al cor-
dón de las veredas y de acuerdo a las disposiciones del Có-
digo de Edificación respecto a plantaciones de árboles, a//
0,50 m de la línea del cordón y en veredas inferiores a 2 m
a 0,30 m del cordón. Los vallados se harán desmontables, si
guiendo las reglas del arte y de la técnica siempre cuidan-
do que el fin protector de los mismos se optimice conside-
rando los recursos aplicados.


JUAN CRUZ MAHOQUEZ (H)
Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes




Dr. LUIS CESAR F. BERCADE
Vicepresidente 1º a/c.
Presidencia H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

////.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

23 FEB 1993

CORRIENTES,

ORDENANZA N° **2401**

ART. 3º.-: En los casos en que las dimensiones espaciales no hagan aconsejable la construcción de la obra indicada en el Art. 1º de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal autorizará la colocación de cualquier otro dispositivo que sirva al fin protector de los menores dispuesto en la presente Ordenanza.

ART. 4º.-: El Departamento Ejecutivo Municipal encarará una Campaña de Educación Vial, que explique los alcances de la protección establecida en la presente Ordenanza.

ART. 5º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Pro-Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

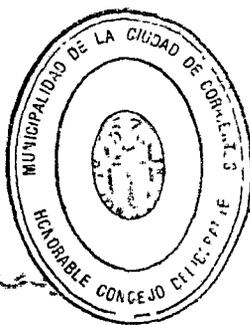
ART. 6º.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 7º.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

GG/zv.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

[Signature]
Pro-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



[Signature]
Dr. LUIS CASAR F. BERGADA
Vicepresidente 1º a/c.
Presidencia H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

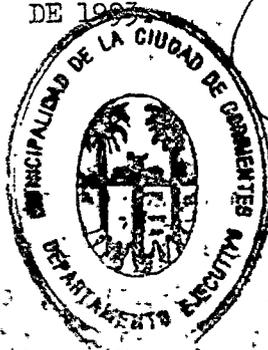
V I S E O : LA ORDENANZA N°2401, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELI
CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 1993.-

POR TANTO : PROMULGASE Y CUMPLASE.-

CORRIENTES, 03 DE MARZO

DE 1993

[Signature]
Dr. SAMUEL NELSON SAIAH
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



[Signature]
Dr. LUIS EDUARDO BELASCOAIN
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DISTR. DE DESPACHO

Actividad - Expedientes

HORA

Entradas 28 FEB 1993

12:30